



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

### RESOLUCIÓN No. 1402 DEL 28 DE AGOSTO DE 2017

*“Por la cual se ordena prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Inversiones Terralonga Proyecto Ricaurte Ltda., Interpror Ltda.-”.*

#### LA SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (E) DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 20 del Decreto Distrital No. 121 de 2008, en armonía con la Ley 66 de 1968; los Decretos 2610 de 1979, 078 de 1987, el párrafo 3º del artículo 3º del Acuerdo Distrital 16 de 1997, y los Decretos 663 de 1993, 2555 de 2010 y demás normas pertinentes y.

#### CONSIDERANDO:

Que el Subdirector de Control de Vivienda del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, mediante Resolución No.1190 del 27 de septiembre de 2006, ordenó la toma de posesión para liquidar los negocios, bienes y haberes de la sociedad Inversiones Terralonga Proyecto Ricaurte Ltda.- Interpror Ltda., identificada con Nit No.8001290781.

Que mediante Resolución No. 2067 del 28 de septiembre de 2006, la Directora del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, designó como Agente Liquidador al Doctor EDGAR AUGUSTO RIOS CHACON, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.263.495, para la liquidación de los negocios, bienes y haberes de la sociedad Inversiones Terralonga Proyecto Ricaurte Ltda.- Interpror Ltda.

Que el Concejo de Bogotá, mediante el Acuerdo 257 de 2006, *“por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*; en su artículo 112, creó la Secretaría Distrital del Hábitat, y así mismo, el Alcalde Mayor de Bogotá D. C., mediante el Decreto 571 de 2006, dispuso la estructura interna de la Secretaría Distrital del Hábitat, en cuyo artículo 22, otorgó a la entonces Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, entre otras funciones, la de inspección, vigilancia y control de las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de anuncio, captación de recursos, enajenación y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 66 de 1968, modificada por los Decretos Nos. 2610 de 1979 y 78 de 1987.

Que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en aras de modificar la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió el Decreto 121 de 2008, por el cual la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda cambió su denominación a Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda y en su artículo 20, modificado por el artículo 1º del Decreto Distrital 578 de 2011, se le asignó la

CF



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

**RESOLUCIÓN No. 1402 DEL 28 DE AGOSTO DE 2017**

**Hoja No. 2 de 8**

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se ordena prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Inversiones Terralunga Proyecto Ricaurte Ltda Interpror Ltda-”.*

función de ordenar la intervención o toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de las personas naturales o jurídicas, que en desarrollo de las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, incurran en las causales previstas en la Ley; designar al Agente Especial que se encargue de asumir su administración o liquidación; y, en general, expedir los actos administrativos relacionados con la imposición de estas medidas.

Que el Subsecretario de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, mediante Resolución 1909 del 10 de octubre de 2012, ordenó prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios bienes y haberes de la Sociedad Inversiones Terralunga Proyecto Ricaurte Ltda. Interpror Ltda., por trece (13) meses, con el fin de culminar el proceso de liquidación y proceder a la realización de activos.

Que el Subsecretario de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, mediante Resolución 2179 del 5 de noviembre de 2013, ordenó prorrogar la liquidación forzosa administrativa de los negocios bienes y haberes de la Sociedad Inversiones Terralunga Proyecto Ricaurte Ltda. Interpror Ltda., por el término de dos (2) meses y veintiséis (26) días, en razón a que el día 9 de octubre de 2013, fue remitida la actualización del avalúo de los lotes ubicados en el municipio de Ricaurte Cundinamarca, y de igual forma se estaba a la espera de la actualización del avalúo de los activos que se encuentran en el Edificio Cataluña, ubicado en la carrera 25 No.51-55 de la ciudad de Bogotá D.C., por parte de la firma Avalúos Salazar Giraldo Ltda., por lo que este despacho debió expedir la resolución de actualización de los mismos y realizar el correspondiente traslado a las partes. Que de igual manera el liquidador debía continuar con la atención de la Querella No.2436 que se adelanta en la Inspección 13 A de Policía de Bogotá D. C.

Que el Subsecretario de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, mediante Resolución No.169 del 14 de febrero de 2014, ordenó prorrogar el término de liquidación forzosa administrativa de los negocios bienes y haberes de la Sociedad Inversiones Terralunga Proyecto Ricaurte Ltda. Interpror Ltda., por el término de cuatro (4) meses y nueve (9) días, en razón a que a la fecha estaban pendientes por realizar diligencias relacionadas con los procesos judiciales de la intervenida, concretamente en el Proceso Ejecutivo Hipotecario No.1999-751 de Bancafé y la Querella No.2436 que se adelanta en la Inspección 13 A de Policía de Bogotá D. C., y continuar con la realización de los activos de la intervenida.

Que el Subsecretario de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, mediante Resolución No. 672 del 19 de junio de 2014, ordenó prorrogar el término de liquidación forzosa administrativa de los negocios bienes y haberes de la Sociedad Inversiones Terralunga Proyecto Ricaurte Ltda. Interpror Ltda., por el término de dos (2) meses y dos (2) días, debido a los inconvenientes presentados con la Tesorería del Municipio de Ricaurte – Cundinamarca-, relacionados con los lotes de propiedad de la intervenida, debido a la posibilidad de que estos pudieran ser rematados en procesos de jurisdicción coactiva y, de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

**RESOLUCIÓN No. 1402 DEL 28 DE AGOSTO DE 2017**

**Hoja No. 3 de 8**

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se ordena prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Inversiones Terralonga Proyecto Ricaurte Ltda Interpror Ltda-”*.

igual manera, por las contingencias presentadas respecto de la venta de los apartamentos del Edificio Cataluña ubicado en la carrera 25 No.51-55 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que el Subsecretario de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, mediante Resolución No.854 del 21 de agosto de 2014, ordenó prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios bienes y haberes de la Sociedad Inversiones Terralonga Proyecto Ricaurte Ltda. Interpror Ltda., por el término de tres (3) meses, teniendo en cuenta que la Alcaldía del Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), estaba interesada en adquirir el lote de la intervenida para la construcción de una obra pública, situación que implicaba un tiempo prudencial para que el municipio contratara el avalúo del inmueble y se abriera la posibilidad de conciliar las obligaciones objeto de procesos de cobro coactivo.

Que el Subsecretario de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, mediante Resolución No.1507 del 20 de noviembre de 2014, ordenó prorrogar el término de liquidación forzosa administrativa de los negocios bienes y haberes de la Sociedad Inversiones Terralonga Proyecto Ricaurte Ltda. Interpror Ltda., por el término de tres (3) meses, toda vez que la Alcaldía del Municipio de Ricaurte manifestó su intención de adquirir el lote 3, de propiedad de la intervenida con fines de interés público (Construcción de un colector de aguas y malecón), y que el avalúo realizado por la inmobiliaria de Cundinamarca fue por un valor de \$1.040.000.000, es decir \$600.000.000, por debajo del aprobado en la liquidación, circunstancia que conllevó realizar las averiguaciones pertinentes, verificándose que el nuevo avalúo consultaba la realidad actual del precio de la tierra, teniendo en cuenta los gravámenes que afectan el predio, lo que a su vez provocó la expedición por parte del liquidador de la Resolución No.006 del 13 de noviembre de 2014, por medio de la cual se aprobó el avalúo técnico referido.

Que la Subsecretaria de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, mediante Resolución No.109 del 12 de febrero de 2015, ordenó prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios bienes y haberes de la Sociedad Inversiones Terralonga Proyecto Ricaurte Ltda. Interpror Ltda., por el término de cuatro (4) meses, en razón a que la firma INVERSIONES CMT, había realizado una propuesta de adquisición de los lotes del municipio de Ricaurte Cundinamarca y la forma de pago se extendería hasta el 15 de mayo de 2015, de igual forma estaba pendiente la venta de algunos apartamentos y garajes del edificio Cataluña.

Que la Subsecretaria de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, mediante Resolución No.859 del 18 de junio de 2015, ordenó prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios bienes y haberes de la Sociedad Inversiones Terralonga Proyecto Ricaurte Ltda. Interpror Ltda., por el término de tres (3) meses, teniendo en cuenta que se presentó un inconveniente por parte de los promitentes compradores, firma INVERSIONES CMT, en el pago del precio de los lotes que forman parte del activo de la intervenida ubicados en el municipio de Ricaurte (Cundinamarca), razón por la cual se

cl



**RESOLUCIÓN No. 1402 DEL 28 DE AGOSTO DE 2017**

**Hoja No. 4 de 8**

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se ordena prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Inversiones Terralonga Proyecto Ricaurte Ltda Interpror Ltda-”*.

requería continuar con la realización de los activos o proceder a la adjudicación en común y proindiviso de los pasivos y de los activos.

Que la Subsecretaria de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, mediante Resolución No.1343 del 23 de septiembre de 2015, ordenó prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios bienes y haberes de la Sociedad Inversiones Terralonga Proyecto Ricaurte Ltda. Interpror Ltda., por el término de dos (2) meses, en razón a que la firma MARCO PROMOTORA INMOBILIARIA S.A.S, formalizó la propuesta de venta de los tres lotes ubicados en el municipio de Ricaurte (Cundinamarca), que hacen parte de la masa de la liquidación de la intervenida, negociación que permitiría el pago de los pasivos, así como la adjudicación en común y proindiviso de los inmuebles ubicados en el edificio Cataluña de la ciudad de Bogotá D.C., para continuar con las siguientes etapas del proceso de liquidación.

Que la Subsecretaria de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, mediante Resolución No. 1615 del 19 de noviembre de 2015, ordenó prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios bienes y haberes de la Sociedad Inversiones Terralonga Proyecto Ricaurte Ltda. Interpror Ltda., por el término de cuatro (4) meses, teniendo en cuenta que la escritura pública No.1760 del 3 de octubre de 2015 de la Notaria Primera del municipio Girardot (Cundinamarca), constitutiva del fideicomiso de administración a favor de Alianza Fiduciaria S.A. se radicó ante la oficina de Registro Instrumentos Públicos de Girardot (Cundinamarca), el día 23 de octubre de 2015 y el día 6 de noviembre de 2015 dicha escritura fue devuelta sin registrar por existir embargos vigentes, lo que conllevó a resolver esta situación, de igual manera se estipuló que el último pago en virtud del contrato de compraventa se cumpliría hasta el día 29 de febrero de 2016.

Que la Subsecretaria de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, mediante Resolución No. 675 del 18 de marzo de 2016, ordenó prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios bienes y haberes de la Sociedad Inversiones Terralonga Proyecto Ricaurte Ltda. Interpror Ltda., por el término de cuatro (4) meses, a partir del primero (1) de abril de 2016, hasta el treinta y uno (31) de julio de 2016, teniendo en cuenta que la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, Cundinamarca, se tomó más de dos meses para proveer sobre el registro del fideicomiso a favor de ALAINZA FIDUCIARIA., figura jurídica que se previó en su momento en el precontrato suscrito con Marco Promotora Inmobiliaria S.A.S., entre otras motivaciones, como se contiene en el acto administrativo en cita.

Que la Subsecretaria de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, mediante Resolución No. 2762 del 25 de octubre de 2016, ordenó prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios bienes y haberes de la Sociedad Inversiones Terralonga Proyecto Ricaurte Ltda. Interpror Ltda., por el término de seis (6) meses, a partir del



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

**RESOLUCIÓN No. 1402 DEL 28 DE AGOSTO DE 2017**

**Hoja No. 5 de 8**

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se ordena prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Inversiones Terralonga Proyecto Ricaurte Ltda Interpror Ltda-”.*

treinta y uno (31) de octubre de 2016, hasta el treinta (30) de abril de 2017, por las razones de justificación presentada por el agente liquidador Dr. Edgar Ríos Chacón, en escrito con radicación No.1-2016-72723 del 19 de octubre 2016, que reposa en el expediente de seguimiento a la gestión.

Que la Subsecretaria de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, mediante Resolución No. 419 del 20 de abril de 2017, ordenó prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios bienes y haberes de la Sociedad Inversiones Terralonga Proyecto Ricaurte Ltda. Interpror Ltda., por el término de cuatro (4) meses, a partir del treinta (30) de abril de 2017, hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2017, por las razones expuestas por el agente liquidador Dr. Edgar Ríos Chacón, en escrito con radicación No.1-2017-24532 del 7 de abril de 2017, que es parte integrante del expediente de seguimiento a la gestión.

Que mediante comunicación 1-2017-66601 radicada el 18 de agosto de 2017, ante el inminente vencimiento de la prórroga al proceso de liquidación de la Sociedad Terralonga Proyecto Ricaurte Ltda. Iterpror Ltda. Otorgada mediante la Resolución No. 419 del 20 de abril de 2017, solicita se disponga la ampliación del proceso de liquidación hasta el 28 de febrero de 2018 por las siguientes razones:

*“En pretérita oportunidad el suscrito liquidador de Inversiones Terralonga Proyecto Ricaurte Ltda. justificó la procedencia de la última prórroga (hasta agosto 31 de 2017), en el hecho de que factores externos al proceso liquidatorio no permitían poner fin a la existencia legal de la intervenida, específicamente las dos situaciones relacionadas con la entrega de cinco unidades privadas del Edificio Cataluña en favor de sus adjudicatarios, en cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado 50 Civil del Circuito de Bogotá y la diligencia de secuestro de tres lotes que constituyen la garantía de pago de las obligaciones a cargo de Marco Promotora Inmobiliaria S.A.S. y patrimonio autónomo “Terralonga Ricaurte”, por orden del juzgado 4º Civil del Circuito de esta ciudad.*

*Estas dos situaciones no se han podido superar por las siguientes razones ajenas al trámite a cargo del suscrito liquidador:*

*1º La diligencia de entrega de los apartamentos 305, 306, 403, 508 y 509 del Edificio Cataluña no ha contado con la celeridad requerida para este tipo de trámites. Esto se debe a que las personas que ocupan ilegalmente los inmuebles han recurrido en varias ocasiones a la acción de tutela que, si bien no interrumpe el trámite, sí ha ocasionado demoras en el cumplimiento de la orden al igual que la*

CP



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

**RESOLUCIÓN No. 1402 DEL 28 DE AGOSTO DE 2017**

**Hoja No. 6 de 8**

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se ordena prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Inversiones Terralonga Proyecto Ricaurte Ltda Interpror Ltda-”.*

*dificultad sobreviniente con la expedición del nuevo Código de Policía que prohibió que las comisiones judiciales puedan ser tramitada por los inspectores de policía.*

*Ahora se espera que la diligencia se cumpla directamente por el juez 50 Civil del Circuito, aunque para la fecha de este escrito está pendiente de decisión una acción constitucional en su contra a instancia de los señores Jairo Bonilla y Carlos Medina, radicada en el Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil, con radicado 2017-2006.*

*Aunque resulta de la mayor importancia que la diligencia se cumpla a través del juzgado de conocimiento, se debe tener en cuenta que los juzgados del circuito tienen copadas sus agendas pues deben evacuar audiencias orales prácticamente todos los días.*

*Dependemos, entonces, de la disponibilidad del señor juez para superar este escollo.*

*2º La diligencia de secuestro de los tres lotes ubicados en el municipio de Ricaurte, Cundinamarca, con cuyo producto se pretende honrar las obligaciones reconocidas a los acreedores del proceso liquidatorio, no se llevó a efecto en la fecha inicialmente programadas por el Juzgado Promiscuo Municipal de Ricaurte, Cundinamarca.*

*La razón esbozada por la funcionaria judicial tiene que ver con la dificultad en la designación del secuestro de la listas oficiales del municipio, lo que obligó a solicitar del juzgado comitente (4º Civil del Circuito de Bogotá) que este lo hiciera.*

*Situación en principio anómala si tenemos en cuenta que el juzgado comisionado tuvo tiempo suficiente para subsanar la situación, pues contó con algo más de cinco meses y sólo hasta reciente data remitió oficio para suplir esta deficiencia que, dicho sea de paso, es absolutamente necesaria para poder evacuar la comisión.*

*Se procedió entonces a solicitar la fijación de nueva fecha para el cumplimiento de esta diligencia, a la espera de que el comitente resuelva la petición de designación del auxiliar de la justicia. Esto bien podría demorar de cuatro a cinco meses, sin pasar por alto que se vislumbra una férrea oposición por parte del Conjunto Terralonga, adyacente a los predios de nuestro interés, pues alegan posesión sobre los mismos.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

**RESOLUCIÓN No. 1402 DEL 28 DE AGOSTO DE 2017**

**Hoja No. 7 de 8**

Continuación de la Resolución: "*Por la cual se ordena prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Inversiones Terralunga Proyecto Ricaurte Ltda Interpror Ltda-*".

*Una vez se supere esta etapa cautelar que pretende asegurar el crédito cobrado a través del proceso de ejecución, será posible acceder a la etapa de cierre de la liquidación que, como se sabe, requiere de cierre contable, protocolización del expediente, archivo de las carpetas, providencia de cierre y terminación de la existencia legal, lo que implica un término de por lo menos seis meses más.*

*Razones más que suficientes para solicitar que, por parte de la Subsecretaría, se disponga sobre la ampliación del término de la presente liquidación hasta febrero 28 de 2018, plazo que se considera suficiente sí y sólo si los factores exógenos a que se ha hecho referencia en este escrito puedan ser superados.*

*Adjunto cronograma que refleja las actividades que se han de desarrollar en los próximos meses...*"

Que el numeral 2º del artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero<sup>1</sup>, modificado por el artículo 23 de la Ley 510 de 1999, establece :

*"...2. Término de vigencia de la medida. La toma de posesión de la entidad se conservará hasta cuando se declare terminada su existencia legal, salvo cuando se realice la entrega al liquidador designado en asamblea de accionistas. ..."*

Examinados los argumentos del Agente Liquidador consignados en su solicitud de prórroga, de conformidad con lo establecido en la norma citada y como se requiere agotar una serie de actuaciones en dos procesos judiciales en que es parte la entidad en liquidación, uno de ellos que involucra la garantía de pago de los acreedores y el otro la entrega de inmuebles a adquirentes de buena fe, para proceder a los trámites finales que concluyan con la terminación de la existencia legal de la intervenida, se ordenará la prórroga solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda (E),

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** PRORROGAR por seis (6) meses, el proceso de liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad INVERSIONES

<sup>1</sup> Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

**RESOLUCIÓN No. 1402 DEL 28 DE AGOSTO DE 2017**

**Hoja No. 8 de 8**

Continuación de la Resolución: "*Por la cual se ordena prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Inversiones Terralonga Proyecto Ricaurte Ltda Interpror Ltda-*".

TERRALONGA PROYECTO RICAURTE LTDA.- INTERPROR LTDA., identificada con Nit. No.800129078-1., a partir del treinta y uno (31) de agosto de 2017, hasta el veintiocho (28) de febrero de 2018 inclusive, de conformidad con la parte motiva expuesta.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al doctor EDGAR AUGUSTO RÍOS CHACON, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.263.495 de Bogotá D.C, en su calidad de Agente Liquidador de los negocios bienes y haberes de la Sociedad INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE LTDA.- INTERPROR LTDA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** ORDENAR al Agente Liquidador doctor EDGAR AUGUSTO RÍOS CHACON, ya identificado, dar aviso a los acreedores de los negocios, bienes y haberes de la sociedad INVERSIONES TERRALONGA PROYECTO RICAURTE LTDA.-INTERPROR LTDA, de la presente Resolución, mediante su publicación en un lugar visible en las oficinas de la intervenida.

**ARTÍCULO CUARTO:** ORDENAR la publicación de la presente resolución por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional y en el Registró Distrital.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2017.

ROSALBA GARCÉS BETANCUR

Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda (E) de la  
Secretaría Distrital del Hábitat

Elaboro: Adriana Lucia Rodriguez Espitia - Contratista  
Adriana Helena Moreno Chaves - Contratista  
Aprobó: Diana Carolina Pinzon Velasquez Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda